



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01754 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por **BANCO POPULAR S.A.**, en contra de **LUZ MYRIAM MOLINA MOLINA**, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que se:

- 1. ALLEGARÁ** certificación que acredite que la persona que realizó el endosó, esto es, el señor LEAL PERDOMO ANDERSON ALBERTO, estaba facultado para tal fin.
- 2. ALLEGARÁ** certificado de existencia y representación legal de la entidad que hizo parte de la cadena de endosos SCOTIBANK COLPATRIA.
- 3. INFORMARÁ** al Despacho la forma cómo obtuvo el correo electrónico del demandado y allegará las evidencias correspondientes.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **BANCO POPULAR S.A.**, en contra de **LUZ MYRIAM MOLINA MOLINA**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE¹

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 015** hoy **8 de febrero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96543bf71a006b457b5029ac6693b1f9e0a130ce099b6c9d3527c5afbd0d9380**

Documento generado en 07/02/2024 11:51:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>